

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 7 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo XIV del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como alumnos oficiales, son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo, realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente á los días de Mayo y Junio que, en vista de las solicitudes, oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, acompañando á la

primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro Civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derecho de examen por cada una de las que se soliciten.

Las instancias, firmadas por los interesados, se presentarán en la Secretaría de la Escuela de nueve á doce de la mañana en los días laborables, acompañando una fotografía del solicitante, análoga á la de los kilométricos, para unirla á la papeleta de examen, que servirá de identidad para los Tribunales, y un certificado de revacunación.

2.º Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.
- Biología general.
- Dibujo lineal.
- Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de temas corriente; la resolución de dos de ellas, elegidas por el Tribunal correspondiente, una á la Aritmética y Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera, sacada á la suerte y que puede referirse á una ó á las demás materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior, y siendo iguales también las restricciones. Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal, y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física y precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por un escrito y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente Cuestionario; pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario, mediante

las preguntas que con relación al tema desarrollado acuerde hacer.

Para actuar en este examen no será necesario la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lamina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un periodo tomado de un libro de Agricultura.

3.º Los cuestionarios correspondientes á las materias anteriormente enumeradas están publicados en la «Gaceta de Madrid» de 17 de Diciembre de 1914

4.º El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquélla hasta el siguiente periodo de exámenes.

Si solicitara del Tribunal ó por escrito la dispensa de la falta antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

La Florida (Madrid), 27 de Marzo de 1917.—El Director general, Sagasta.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón, la plaza de Catedrático num rario, de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Es-

tablecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 de Abril.)

Quinta sección.

Número 911.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.º de Mayo de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id.—Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Días 4 y 5 de id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Días 10 y 11.—Retenciones. Lo que se anuncia por medio de presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 27 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-tra.

Número 885.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyente que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 25 de Abril de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Arranque de plantas de tabaco.—1911.—Moratala.

Tomás Navarro.	12 80
Juan López.	16 »
Miguel Martínez (a) Luisa.	30 »
Félix Martínez López.	11 20
Francisco López Navarro.	28 »
Juan García Picón.	36 »
Pedro García López.	6 40
Martín Álvarez.	45 60
Pedro García Alarcón.	11 20
Pedro Martínez Martínez.	50 40
Pedro Martínez López.	12 80
Alonso Rodríguez Sánchez.	60 »
Antonio Navarro Sánchez.	19 20
Bartolomé López Pérez.	34 »
Alonso Muñoz Martínez.	12 80
Juan Moreno (a) Bañador.	6 40
Lucas Valero.	34 »
Diego Donato Moya.	48 »

1916.

Domingo Valverde.	9 60
Pedro López Sánchez.	11 20
Juan López Sánchez.	34 »
Pedro Sánchez Álvarez.	69 60
José Bruno.	67 20
Miguel Bruno.	32 »
Pedro García López.	14 40

Pts. Cts.

Miguel Martínez (a) Luisa.	17 60
José Alvarez.	1 60
Antonio Benita.	4 80
Manuel Alvarez Guerrero.	16 »
Ramón Mergares Sánchez.	1 60
Juan Moreno (a) Bañador.	6 40
Salvador Guerrero, hijo.	26 »
Pedro Martínez Martínez.	19 20
Pedro Guerrero.	34 »
Leopoldo Rodríguez Martínez.	11 20

Lorca.

Pedro Pedrosa García.	9 60
-----------------------	------

Mazarrón.

José García Pastor.	16 »
---------------------	------

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—

Término municipal de Murcia.—

Contribucion urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREA HUERA

Antonio Pelegrin, 6'58 pesetas.
Ana Ruiz, 4'21.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio Guirao, 6'65.
Francisco Pardo, 2'07.
Felipe Martínez, 3'85.
Ginés Prieto, 10'08.
Joaquín Carrillo, 7'41.
José Marmol, 4'80.
José Martínez, 2'37.
Juan López, 2'37.
José Soler, 4'15.
Joaquín Espada, 2'37.
Luis Alarcón, 5'69.
María Martínez, 4'50.
Pedro Velasco, 3'56.
Viuda de José Nicolás, 4'15.

BENIAJAN

Antonio Arce, 4'15 pesetas.
Alejandro Tomás, 20'75.
Antonio Serrano, 7'56.
Alfonso Muñoz, 33 2.
Angel María, 3'78.
Blas Matas, 6'87.
Diego Bermejo, 5'04.
Dolores Sánchez, 5'04.
Francisco Hernández, 9'60.
José Meseguer, 7'82.
Juan Velasco, 4'21.
Juan Alcaraz, 4'15.
José Muñoz, 4'44.
José López, 6'34.
María Tomás, 1'78.
Manuel Serna, 2'79.
Miguel Martínez, 11'56.
Pedro Mompeán, 2'49.
Pedro García, 2'37.
Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.
Viuda de Pedro Cnovas, 3'56.

DESCONOCIDOS

Juan García, 1'50 pesetas.
Manuel Martínez, 1'50.
María Martínez, 2'50.
José Sánchez, 2'50.
José Muñoz, 1'67.
Antonio Sánchez, 1'67.
Francisco González, 1'62.
José Navarro, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

Edicto de cobranza.

Don Antonio Tortosa Leal, Arrendatario del arbitrio municipal sobre canales y bajadas de aguas pluviales.

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago voluntario del indicado arbitrio, correspondiente al primer semestre del año actual, durante los días 1 al 30 del mes de Mayo, y horas de nueve á una en la oficina recaudadora calle del Carril número 6, conforme al art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público, con el fin de librar de apremio á los interesados.

Murcia 30 de Abril de 1917.—El Arrendatario, Antonio Tortosa.

ARRIENDO DE CEDULAS PERSONALES

Año de 1917.

El período voluntario de cédulas personales comenzará el día 1.º de Mayo próximo en las oficinas de recaudación, plaza San Antolín número 3.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos de esta capital y su término municipal.

Murcia 28 de Abril de 1917.—El Arrendatario.

INDICE

de las materias contenidas en los

BOLETINES OFICIALES

publicados durante el presente mes de Abril de 1917.

Día 2.—Núm. 79

Primera seccion.—Relación de súbditos españoles fallecidos en el extranjero

Segunda seccion.—Anuncio de la Jefatura de Minas, con la solicitud para el registro minero «Joffre».

Decreto declarando franco y registrable el terreno de la mina «Clotildita y Eduardito».

Cuarta seccion.—Requisitoria militar llamando á Zamora Cano José

Circular del Gobierno militar sobre ampliación del plazo para ingresar la cuota militar.

Quinta seccion.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

Matrícula industrial de Calasparra.

Notificación por la Delegación de Hacienda citando á Joaquín Montalbán de el empleo de sacarina.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Murcia relativo á ausencia del pa-

dre del mozo Domingo Montesinos Sánchez.

—Edicto de la Alcaldía de Aguilas sobre ausencia del mozo Pedro Soler Martínez.

—Otra de la de Cartagena relativo á expediente formado para ver si procede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de varios individuos por servicios humanitarios prestados en la inundación de la noche de 17 de Septiembre.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de instrucción de Albacete emplazando á Dolores Rodríguez Hernández.

—Otro con el nombramiento de Don Dionisio Terrer Fernández, de Juez municipal de Cartagena.

—Edicto del de San Juan dejando sin efecto las requisitorias publicadas contra Diego Ortiz Ruiz.

—Requisitoria del de Cartagena contra Almatrén Altamira Angel.

—Anuncio de matrícula no oficial de la Escuela Industrial de Cartagena.

—Anuncio de la Cooperativa de Empleados.

Día 3.—Núm. 80

Primera seccion.—Real orden circular relacionada con los Sanatorios de tuberculosos marítimos nacionales de Ozay Pedrosa.

—Anuncio de una Cátedra vacante.

Tercera seccion.—Precios medios que se fijan para la liquidación de los artículos de consumo facilitados en el mes de Febrero último, por los Ayun-

tamientos de esta provincia, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Cuarta seccion.—Requisitoria militar contra Mateos Garrido Juan.

Quinta seccion.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 4.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de apremio á deudores por Derechos reales.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cartagena en Febrero.

Octava seccion.—Sentencia del Juzgado municipal de Cartagena condenando al demandado Galindo Martínez Pérez.

—Anuncio del Sindicato para el desagüe de las minas del Llano del Beal.

Día 4.—N.º. 81.

Primera seccion.—Exposición y Real decreto disponiendo la revisión dentro de los contratos actuales de sus precios unitarios para mejorar los precios en las obras públicas contratadas con anterioridad al 1.º de Agosto de 1914.

—Anuncio de una Cátedra vacante.

—Anuncio de la Dirección general de Correos con relación de pliegos de valores declarados que deben ser retirados en el plazo de tres meses.

Segunda seccion.—Anuncio de la División Hidrológico-forestal sobre deslinde del monte núm. 68 del Catálogo denominado Cabezo del Madroño.

Quinta seccion.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agen-

tes recaudadores de contribuciones de las zonas 8.ª, 4.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Circular de la Delegación de Hacienda invitando á los Ayuntamientos á que presenten en la Dirección general de la Déuda los documentos que tengan relación con sus bienes de propios vendidos.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia, en el mes de Febrero próximo pasado.

—Edictos de las Alcaldías de Murcia y Aguilas relativos á expedientes para acreditar la ausencia de padres de mozos del actual reemplazo.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de la Catedral llamando á los que se crean con derecho á la herencia de Isabel Pérez, natural de Alquerías.

—Otro del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Buenavista (Madrid), para subasta de bienes de D. Francisco Alvarez Castellanos.

—Requisitoria del Juzgado de la Universidad (Barcelona), contra Koch Matrose Guillermo.

Edicto del Juzgado de Totana haciendo saber que quedan sin efecto las requisitorias publicadas contra Pedro Navarro Lorente.

—Requisitoria del Juzgado de San Juan contra Sevilla Sánchez Luis.

—Sentencia del Juzgado municipal de Cartagena condenando á Ramón Salazar Calonge.

—Anuncio de la Comunidad de Regantes del Esparragal de Abajo de Calasparra.

